

DECRETO N° 6/2005

VISTO: El expediente N° 1930/2000 de la Intendencia Mpal. de T. y Tres, referido a la solicitud de fraccionamiento del padrón N° 3002 de la ciudad de T. y Tres por parte de sucesores de Emiliano Eguren.

RESULTANDO: Que el fraccionamiento proyectado se ajusta a lo previsto en el art. 4° del decreto N° 27/995 para la zona II.

CONSIDERANDO 1°). El informe favorable de la comisión asesora de Transporte y Obras Públicas de esta Junta.

CONSIDERANDO 2°). Que se ha tomado en cuenta el interés manifiesto del Gobierno Departamental en cuanto a erradicar los terrenos baldíos en la zona urbana.

ATENTO: A lo anteriormente expuesto y a lo establecido en el inciso b), artículo 14° del decreto N° 27/995, **LA JUNTA DEPARTAMENTAL**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°). Autorízase el fraccionamiento en diez solares del padrón N° 3.002, ubicado en la Primera Sección Catastral de Treinta y Tres, propiedad de la Sucesión Emiliano Eguren, según plano presentado por el Ing. Agrim. Antonio Spagnolo.

ARTÍCULO 2°). Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos; comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE T. Y TRES, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

Nota: este decreto fue aprobado por 29 votos.

GUSTAVO DOMINGEZ
Secretario Gral.

RODOLFO BARCELO
Presidente